

# Derechos adquiridos por los funcionarios

¿Los funcionarios tenemos derechos adquiridos?

**J.M.L. Badajoz**

Si bien es cierto que los funcionarios públicos no tienen derechos adquiridos, sí los tiene el personal laboral, como han declarado reiteradamente el Tribunal Constitucional y los tribunales ordinarios. La situación estatutaria de los funcionarios públicos determina, por tanto, que sus derechos económicos son los que en cada momento derivan de su estatuto. No es menos cierto que, desde el punto de vista económico, los tribunales han venido admitiendo la consolidación de determinadas cuantías hasta el momento percibidas y que se expresa en la posibilidad de establecer complementos personales transitorios.

La disposición transitoria primera del EBEP contempla una garantía de los derechos retributivos, que alcanza según expone: “a los derechos económicos y otros complementos retributivos inherentes al sistema de carrera vigente para los mismos en el momento de su entrada en vigor”.

Se prevé su aplicación no sólo al personal en servicio activo, sino, asimismo, a quien esté en otra situación administrativa distinta de ésta en el momento de su reingreso a esta situación.